CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- Y HECTOR FALLA PUENTES

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.685.327, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, según Resolución No.0011 del 13 de junio de 2016, y acta de posesión No.031 de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 016 del 1º de Julio de 2016, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, Entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con **NIT. 900.948.958-4,** quien en adelante se denominará **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **HECTOR FALLA PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No.10.539.656, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Vicepresidente de Integración Productiva atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2.** Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. **3.**Que la Secretaría General emitió la certificación de que tratan los artículos 23 del Decreto 26 de 1998 y 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998. **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de Servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar sus servicios profesionales a la Unidad Técnica Territorial apoyando las funciones de la Dirección de Adecuación de Tierras, al igual que participar en el proceso de proyección de informes relacionados con la prestación del servicio público de Adecuación de tierras en los Distritos que hagan parte de la jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Conocer y acatar los manuales procesos y procedimientos adoptados en la AGENCIA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- Y HECTOR FALLA PUENTES

5. Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto **6.** En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, **EL CONTRATISTA** deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, La ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor **DEL CONTRATISTA** las correspondientes sumas. **7.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte **DEL CONTRATISTA** la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ejercerá las acciones legales pertinentes. **8.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **9.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la AGENCIA, en los términos y condiciones pactados **10.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Agencia en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción del acta de Liquidación cuando ésta aplique. **11.** Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema de Gestión de Calidad, entre otros. **12.** Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, **EL CONTRATISTA** contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la Entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobre explotación de recursos **13. EL CONTRATISTA** debe contar con todas las herramientas y con su propio equipo de cómputo para el adecuado cumplimiento de las actividades contratadas. **14.** El prestador de servicios se obliga a no cargar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR., software ilegal, en caso contrario asumirá la responsabilidad civil y penal que de este hecho se derive. **15.** Cuando el contratista pertenezca al régimen común, deberá radicar en correspondencia el físico de la factura y posteriormente subirla en el SECOP II, antes de presentar al supervisor del contrato el informe de actividades con sus anexos. **16.** Cumplir con Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar la estructuración de los proyectos vinculados con componentes de infraestructura y adecuación de tierras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR- Y HECTOR FALLA PUENTES

2. Apoyar las acciones de recaudo documental necesarias para el seguimiento a las asociaciones de usuarios, manejo de cartera y demás relacionados con los Distritos. **3.** Apoyar el seguimiento y supervisión de las obras de construcción, rehabilitación y control de inundaciones que se realice en los Distritos que hagan parte de la jurisdicción de la Unidad Técnica Territorial. **4.** Participar en las reuniones con las comunidades, organizaciones de beneficiarios que convoque o a las cuales sea convocado. **5.** Apoyar las labores del Registro General de Usuarios de los distritos de adecuación de tierras de conformidad con la información suministrada por las Asociaciones. **6** Proveer los insumos necesarios para apoyar la proyección de los documentos del proceso precontractual necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión con los cuales se pueda dar cumplimiento a las metas establecidas en los mismos. **7.** Proyectar las respuestas a solicitudes, peticiones, quejas, reclamaciones, requerimientos o cualquier comunicación que sea competencia de la UTT en los plazos y términos que determina la Ley. **8.** Apoyar desde su perfil profesional, la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados. **9.** Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Las demás que sean asignadas y surjan como consecuencia de la ejecución del objeto contractual. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL:** Por su parte, LA AGENCIA se obliga a: **1.** Pagar **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA. 3.** Suministrar **AL CONTRATISTA** la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2018, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($46.144.800.oo),** incluidos los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará **AL CONTRATISTA**, así. Un (1) primer pago hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5 127.200,oo), proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de enero de 2018 incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y ocho (8) pagos iguales mes vencido, cada uno por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($5.127.200,oo), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El último pago estará sujeto, al certificado de entrega de los elementos a cargo del

contratista, tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato, de conformidad con el formato de "PAZ Y SALVO PARA CONTRATISTAS A LA FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO", el cual se deberá entregar a la Secretaría General. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El régimen al cual pertenece **EL CONTRATISTA** es **SIMPLIFICADO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **LA AGENCIA AL CONTRATISTA** en la cuenta de ahorros No.**076000652537** del Banco Davivienda. En el evento que **EL CONTRATISTA** modifique su cuenta bancaria, deberá informarlo por escrito al área de Prespuesto de la Dirección Admisnitrativa y Financiera de la Secretaría General diligenciando el "*Formato solicitud cambio/desvinculación de cuenta bancaria*". **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a los siguientes códigos presupuestales consignados en el certificado de disponibilidad presupuestal 4818 del 4 de enero de 2018. Expedido por **LA AGENCIA** así:

PROYECTO	RECURSO	OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	%
C-1709-1100-3-0-1-1-4	11	Adelantar acciones para contribuir con la consecucion de las metas establecidas en el proceso de construccion participativa Pacto	Distritos rehabilitados y/o nuevos distritos de nego construidos	Realizar la supervisión tecnica del componente de adecuación de tierras de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para proyectos estrategicos nacionales	75%
C-1709-1100-3-0-2-1-3	11	Proveer obras de infraestructura de nego, drenajes o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario	Distritos de adecuación de tierras de mediana y gran escala de proyectos estratégicos	Realizar la supervision técnica del componente de adecuacion de tierras de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial para proyectos de iniciativa territorial o asociativa	25%

OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de la Unidad Técnica Territorial No.11, ubicada en Huila, quien haga sus veces o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del

contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse AL CONTRATISTA d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. j) Calificar la calidad del servicio, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite. k) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que **EL CONTRATISTA** se encuentra afiliado a la ARL, en estado Activo. l) Crear su usuario en el SECOP II para ser aceptado en la entidad compradora Agencia de Desarrollo Rural. m) Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente el contratista en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las cuentas de cobro Una vez realizada la anterior actividad informar a la Secretaría General para lo de su competencia. n) Tratándose de las cuentas de cobro de los contratistas que pertenezcan al régimen común, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de la obligación general número 15 consignada en el presente contrato, previo dar cumplimiento a la función contenida en el literal anterior. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- INFORMES: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes que solicite **LA AGENCIA** a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a satisfacción del supervisor los informes mensuales de avance en el que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados **DÉCIMA.- GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1 2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **LA AGENCIA**, una garantía que podrá ser: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un tiempo igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de

la expedición de la póliza. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** En caso de requerirse, los viáticos y gastos de viaje serán asumidos por **LA AGENCIA** de acuerdo con los porcentajes establecidos por ésta, previo visto bueno del supervisor. **LA AGENCIA** suministrará los tiquetes aéreos necesarios para su desplazamiento con los gastos de viaje. Una vez cese la comisión **EL CONTRATISTA** legalizará los mismos ante **LA AGENCIA,** de conformidad con la reglamentación interna de legalización de viáticos. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **DEL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones **DEL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CDNTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA. DÉCIMA QUINTA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte **DEL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor **DEL CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor **DEL CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquindas por **EL CDNTRATISTA, LA AGENCIA** podrá

cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA AGENCIA**. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente

contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, **DEL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor DEL CONTRATISTA **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTDR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos. **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato o saldos a favor de alguna de las partes se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Con la firma del presente documento las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten en el primer pago, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DDCUMENTDS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **3.** Certificación de insuficiencia de personal en la planta expedida por la Secretaria General. **4.** Tabla idoneidad y experiencia **DEL CONTRATISTA. 5.** Certificado que EL **CONTRATISTA** no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia **6.** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de

suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la presentación del certificado de afiliación a la ARL en estado activo y la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA** **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva - Huila. **TRIGÉSIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Neiva, Huila. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Calle 43 No. 57-41 Piso 5 en la ciudad de Bogotá y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 52 No.11-80 Casa 21 Ipanema, Neiva, Huila.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA AGENCIA,

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO

EL CONTRATISTA,

HECTOR FALLA PUENTES

Elaboro Nasly Astrea Pardo Moreno / Vicepresidencia de Gestion contractual
Reviso Osscela Martinez Suarez- Experto G3 Grado7- Asignado a la VGC